

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Laboratorios Incobra S.A

1. OBJETIVO:

El crecimiento y sostenibilidad de LABORATORIOS INCOBRA S.A. ha tenido como fundamento la implementación de prácticas de ética e integridad empresarial en todas las etapas del desarrollo de su actividad comercial y financiera con todos sus grupos de interés, realizadas con mucha responsabilidad y con un sólido compromiso de generar y fortalecer una cultura empresarial de cero tolerancias a la corrupción, al soborno y a las prácticas antiéticas en todas sus manifestaciones.

Como parte de esta cultura institucional, no solo contamos con un completo Código de Conducta que contiene las pautas éticas que rigen las actuaciones de la Organización, sino que además ha asumido explícitamente el compromiso de que tales actuaciones se guíen dentro un marco ético y de integridad.

Consecuentes con el compromiso en la lucha contra la corrupción y demás conductas antiéticas, La compañía dicta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que viene a integrar el conjunto de normas de Buen Gobierno Corporativo de nuestra Organización.

El objetivo de este Programa es definir criterios claros, visibles y accesibles como principios, políticas y valores de la Compañía en materia anticorrupción y antisoborno transnacional. Así mismo, los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional que se puedan afectar a LABORATORIOS INCOBRA S.A.

Así mismo Desarrollar los procedimientos para evitar, detectar, corregir y sancionar todas las formas de conducta indebida en todas las actividades de la Compañía, en consonancia con los valores y políticas que, en materia anticorrupción y antisoborno transnacional, han sido enunciados en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial de LABORATIOS INCOBRA S.A. como parte de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

2. ALCANCE:

El contenido de este Programa es de obligatorio acatamiento para todos los funcionarios, contratistas y clientes de la compañía LABORATORIOS INCOBRA S.A. en Colombia y todos los países de operación de la Compañía, en relación con las actividades comerciales desarrolladas con la Compañía. Importante resaltar que este documento aplica a todos los procesos que impliquen riesgos de corrupción y soborno transnacional y está dirigido a todas las personas que tengan relación de negocios con la compañía, como son:

- Clientes
- Proveedores
- Contratistas
- Socios
- Subordinadas: filiales y subsidiarias
- Agentes Comerciales.
- Agentes Aduanales.
- Colaboradores
- Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con LABORATORIOS INCOBRA S.A.

3. RESPONSABILIDADES:

- Junta Directiva/ Máximo órgano social
- Representante Legal
- Gerencia
- Oficial de Cumplimiento
- Auditor Interno
- Otros funcionarios de LABORATORIOS INCOBRA S.A.

3.1 Obligaciones de la Junta Directiva/Máximo órgano social, Representante Legal y Gerencia (en adelante la Dirección):

La Dirección está obligada a realizar las siguientes acciones en relación con el presente Programa:

- a) Asumir y promover una cultura de integridad, enmarcada en el compromiso dirigido a la prevención de la corrupción, del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía lleve a cabo sus negocios de manera ética, transparente, segura y honesta.
- b) Asegurar que la Compañía adelanta de manera periódica, actividades de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de procesos de debida diligencia, monitoreo y auditoría.
- c) Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención de estas prácticas, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de las labores contenidas en el Programa de Cumplimiento.
- e) Ordenar las acciones disciplinarias y/o administrativas sobre los Empleados y/o Terceros que infrinjan lo previsto en este Programa y/o demás programas de ética empresarial de la Organización.
- f) Liderar estrategias de comunicación adecuadas para garantizar la divulgación eficaz de las políticas de cumplimiento en los empleados, asociados, contratistas y terceros en general.

3.2 OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- a) El Oficial de Cumplimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:
- b) Servir de apoyo a la Dirección en la gestión del sistema de control para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- c) Realizar socialización y divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d) Apoyar a las diferentes áreas, así como al Comité Gerencial y la Dirección, para el diseño e implementación de controles
- e) Llevar a cabo acciones para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- f) Realizar actividades de monitoreo para validar el cumplimiento de controles de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional.
- g) Realizar reportes a la Junta Directiva/Máximo órgano social y Representante Legal sobre actos corrupción y soborno transnacional ocurridos en el seno de la organización.
- h) Realizar los reportes requeridos a entes de control

3.3. OBLIGACIONES DE AUDITORÍA INTERNA:

Realizar auditorías que incluyan:

- a) La evaluación de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- b) Cumplimiento del sistema de control anticorrupción y antisoborno transnacional.
- c) Informar oportunidades de mejora identificadas o incumplimientos al sistema de control.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento de planes de acción

3.4. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS:

- a) Los empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:
- b) Apoyar en la identificación de los riesgos de soborno y corrupción.
- c) Conocer, comprender y aplicar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d) Reportar a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- e) Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

3.5 OBLIGACIONES DE REVISORÍA FISCAL:

La revisoría Fiscal de la Compañía tendrá la obligación de valorar los programas de transparencia y ética empresarial y opinar sobre los mismos.

4. DEFINICIONES:

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento que contiene las normas de conducta ética para la concreción de los valores y políticas de LABORATIOS INCOBRA S.A., destinados a generar relaciones de confianza con los grupos de interés que aporten sostenibilidad, competitividad y excelencia a la Compañía.

CONTRAPARTE: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Compañía, clientes y proveedores de bienes o servicios.

CORRUPCIÓN: se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales y éticos.

LÍNEA ÉTICA: Medios habilitados por la compañía para recibir denuncias. Se habilita el correo electrónico lineaeticaincobra@incobra.com a nivel nacional e internacional, creada en un espacio confidencial a través del cual se podrá comunicar sobre alguna situación real o potencial de la que se percate que atente contra la ética de nuestra compañía.

SOBORNO: consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

SOBORNO TRANSNACIONAL: es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

RIESGO REPUTACIONAL: posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO LEGAL: posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas

de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.

RIESGO DE CONTAGIO: posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios Finales.

5. MARCO CONCEPTUAL:

El marco legal internacional anticorrupción y antisoborno, incluye diferentes convenciones celebradas desde 1977 hasta las más recientes en el año 2012, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

6 FACTORES DE RIESGO:

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional se orienta a adoptar programas que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Compañía. De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor índice de acaecimiento son los siguientes:

6.1. PAÍS DE OPERACIÓN:

La Compañía monitoreará los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados.

6.2. SECTOR ECONÓMICO:

La Compañía monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

6.3. TERCEROS:

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, la Compañía deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

6.4. TAMAÑO, NATURALEZA DE LA SOCIEDAD Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN.

La Compañía debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o Representantes, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por éste y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, la Compañía realizará la debida diligencia establecida en este programa como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

7 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL:

LABORATORIOS INCOBRA S.A. se ha comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y antisoborno es orientar a todas las personas empleadas por la Compañía o que trabajen para o en nombre de la Compañía en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. LABORATORIOS INCOBRA S.A. tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- Es deber de la Compañía, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- LABORATORIOS INCOBRA S.A. prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de conductas de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta en la Línea Ética.
- Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- Cualquier Representante o Empleado de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- Las reglas previstas en este Programa son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- LABORATORIOS INCOBRA S.A. se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.
- La Compañía realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno, así como a sus clientes y empleados.
- La Compañía monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a LABORATORIOS INCOBRA S.A. para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.
- LABORATORIOS INCOBRA S.A. prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir

indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

7.1. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO, DE LA CORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS COERCITIVAS:

La Compañía prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:

- a) Funcionarios públicos a nivel nacional e internacional;
- b) Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos; y
- c) Integrantes de la Junta Directiva, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

7.2. REGULACIÓN EN MATERIA DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO:

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local de cada país para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia el alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en la Compañía.

Tabla 1

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales	<ul style="list-style-type: none">▪ Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes.▪ Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones.▪ Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno.▪ Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno.▪ Soborno transnacional
Soborno en el Sector Privado	Cuando se prometa, ofrezca o conceda beneficios, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.

<p>Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado.</p> <p>Administración desleal</p>	<p>El administrador de hecho o de derecho, o accionista de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.</p>
<p>Tráfico de influencias</p>	<p>Cuando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.</p>
<p>Abuso de funciones</p> <p>Usurpación de funciones</p>	<p>A través de un acto arbitrario o injusto, omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización de asunto sometido a reserva, utilización de información privilegiada, asesoramiento ilegal, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, omisión de apoyo. Usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, usurpación con fines terroristas, abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.</p>
<p>Encubrimiento</p>	<p>Cuando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo, se encubra o se tengan productos del delito.</p>
<p>Manipulación de Información</p>	<p>Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.</p>

7.3 PROHIBICIÓN DE PAGOS DE FACILITACIÓN:

Los pagos de facilitación están prohibidos en LABORATORIOS INCOBRA S.A. independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de la Compañía.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos

7.4 CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS:

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que LABORATORIOS INCOBRA S.A. contratante para hacer negocios en nombre de la Compañía. En consecuencia, todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de la Compañía deben recibir una copia de esta Política y firmar el Certificado de Cumplimiento proporcionada en este documento como Anexo A.

Todos los contratos escritos entre la Compañía y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de LABORATORIOS INCOBRA S.A. de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

7.5 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por LABORATORIOS INCOBRA S.A. deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

LABORATORIOS INCOBRA S.A. ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Junta Directiva. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía o en sus transacciones de naturaleza comercial.

7.6 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA BENEFICIARIOS FINALES:

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta y debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

- a) Identificar la persona natural o persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico.

- b) Identificar el/los beneficiarios(s) finale(s) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico y tomar medidas razonables para verificar la información reportada, cuando sea necesario y requerido por las autoridades competentes.
- c) Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Cuando sea una entidad estatal la contraparte, se debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- d) Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.
- e) Se deberá mantener actualizada la información de dichas contrapartes.

7.7 POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS:

- a) Los Empleados en el desempeño de sus labores, podrían tener contacto con Servidores Públicos, por tanto, para la Compañía es importante mantener relaciones cordiales y armónicas con los mismos, sin embargo, es imprescindible que esas relaciones cumplan con la presente Política y en especial con la ley aplicable.
- b) La Compañía prohíbe sin excepción que los Empleados realicen, prometan, ofrezcan o paguen cualquier tipo de soborno, beneficio ilegal, cosa de valor, ya sea directa o indirectamente a favor de Servidores Públicos, así como sus socios o sociedades en las que el Servidor Público o algún familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, formen parte.
- c) LABORATORIOS INCOBRA S.A. prohíbe que los Empleados utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí, para un tercero o para la Compañía un beneficio o Ventaja Comercial, o para causar perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor o del resultado obtenido.
- d) LABORATORIOS INCOBRA S.A. prohíbe que los Empleados presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o Ventaja Comercial para la Compañía.
- e) LABORATORIOS INCOBRA S.A. establecerá lineamientos éticos sobre los trámites y permisos que requiere de las Entidades públicas para la ejecución de su objeto social, entre estos, conceptos técnicos, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, entre otros, velando

porque su relacionamiento con los Servidores Públicos sea transparente y no se busquen Ventajas Indebidas.

7.8 POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO ENTRE EMPLEADOS:

- a) LABORATORIOS INCOBRA S.A. cuenta con procesos para reclutar, seleccionar y contratar personal, en el cual se establecen mecanismos para evitar la incorporación de Empleados que puedan generar un riesgo a la integridad de la Compañía. Dichos procesos en ningún caso fomentan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- b) LABORATORIOS INCOBRA S.A. cuenta con un Código de Ética debidamente socializado entre todos los Empleados. En dicho documento se plasman los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta, que sirven para guiar a todos los Empleados en su comportamiento y acciones para que enfrenten los dilemas que se presenten en el trabajo con ética profesional.
- c) Para LABORATORIOS INCOBRA S.A. es muy importante que los Empleados tengan la seguridad de que trabajan dentro de un marco de valores, principios y reglas que serán observadas y seguidas ante cualquier situación.

7.9. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON CONTRAPARTES:

Para la contratación y vinculación de contrapartes, LABORATORIOS INCOBRA S.A. sigue un proceso de Debida Diligencia dentro del cual verifica la capacidad legal, financiera y verificación de antecedentes reputacionales, para tener certeza de que se trata de personas físicas con capacidad legal para contratar y/o sociedades legalmente constituidas de acuerdo con las leyes aplicables, así como también para confirmar que estas personas y/o sociedades y sus Socios Controlantes no están relacionados con el crimen organizado, ni involucrados en actos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Todas las contrapartes para vincular con la compañía serán consultadas en las listas restrictivas.

7.10 POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES:

LABORATORIOS INCOBRA S.A. seguirá las pautas descritas en A-SG-GA-GA-002-2 Política de Obsequios y atenciones para el ofrecimiento o recibo de estos resultantes de sus relaciones comerciales con terceros.

7.11. DONACIONES, APOYOS Y PATROCINIOS:

- a) LABORATORIOS INCOBRA S.A. permitirá la entrega de donaciones para fines benéficos y humanitarios, como en caso de desastres naturales y emergencias humanitarias.
- b) LABORATORIOS INCOBRA S.A. permitirá la entrega de patrocinios con el único objetivo de obtener publicidad o posicionamiento de marca. El Gerente General determinará que patrocinio hacer, a quien, y en qué proporción.
- c) La entrega de cualquier donación y/o patrocinios deberá ser analizada y autorizada por la Gerencia General de la Compañía.
- d) Toda donación y/o patrocinio deberá quedar debidamente documentado, determinando su fundamento, el beneficiario, el objeto o el monto de dinero donado y la certificación expedida por el beneficiario.
- e) Ningún Colaborador, Accionista, Socio Controlante y/o Agente puede otorgar a ningún partido político, nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas, contribuciones a nombre y/o en representación de LABORATORIOS INCOBRA S.A. Tampoco pueden utilizar sus fondos propios o los fondos de cualquier tercero para realizar una contribución política en nombre de la Compañía.
- f) Los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de la Compañía.
- g) LABORATORIOS INCOBRA S.A. podrá realizar apoyos en las Zonas de Influencia, con el fin de promover la participación y el desarrollo social en el entorno como una oportunidad de mejorar la calidad de vida.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS:

La definición y consideraciones referentes a Conflictos de Interés están establecidas en el Código de Ética de LABORATORIOS INCOBRA S.A Código A-SG-GA-GA-002-1.

9. INSTRUCCIONES:

9.1 Lineamientos del proceso

9.1.1 Identificación y evaluación de los riesgos relacionados

Se refiere a la metodología utilizada para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo de anticorrupción y antisoborno transnacional, que viene dada por los principios contenidos el procedimiento de Gestión Integral del Riesgo y en la Matriz Integral de Riesgos, que forma parte de este Programa.

9.1.2 Recomendaciones Claves:

- El procedimiento deberá realizarse de manera constante y deberá revisarse por lo menos una vez al año.
- Luego de identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción, se determina el plan de acción para minimizar los riesgos y ejercer actividades de mitigación.
- El propósito de estas actividades es disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el efecto de los riesgos de corrupción. Entre ellas tenemos:
 - Mayor supervisión de la gestión en la contratación de agentes externos;
 - Capacitación personalizada para el personal directivo de las áreas de mayor impacto en las que se enfrenten a situaciones de extorsión de funcionarios públicos aduaneros
 - Participación intensificada de los niveles medios de la administración
 - Controles internos para analizar los canales de pago para los contratos complejos a largo plazo;
 - Aumento del control debido en el caso de proveedores claves o inversiones importantes
 - Participación en iniciativas de acción colectiva.

9.2 DETALLE DE ACTIVIDADES:

9.2.1 Debida Diligencia:

La debida diligencia está orientada a suministrar los elementos necesarios para identificar y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.

9.2.1.1 Debida Diligencia a empleados:

En el proceso de selección de los cargos críticos, previo a su contratación, el Jefe de Talento Humano debe realizar las diferentes consultas con las entidades públicas y privadas, así como las diferentes listas restrictivas proveídas por el proveedor de servicios.

Igualmente se deberá informar al Colaborador, sobre la existencia de el Programa de Transparencia y Ética empresarial, así como del Código de Conducta de la compañía, como prácticas de Buen Gobierno Corporativo

9.2.1.2 Debida diligencia a terceros:

Previamente a la negociación de cualquier contrato con un Tercero, se deberá iniciar un proceso de debida diligencia que comprenda:

- a) Diligenciamiento de los formatos de conocimiento
- b) Validación de los antecedentes en listas restrictivas
- c) Validación de la documentación soporte solicitada

d) Visitas domiciliarias (en caso de empleados, si aplica)

Esta debida diligencia para terceros contratistas debe incluir por lo menos:

- ✓ Aspectos legales: Documentación que acredite la existencia y representación legal del tercero
 - ✓ Aspectos contables: Estados financieros
 - ✓ Aspectos financieros: Relaciones con entidades e indicadores financieros
 - ✓ Buena reputación: Revisión de listas vinculantes
 - ✓ Relaciones con terceros: Compromiso de prácticas anticorrupción y certificados comerciales
- e)** Una vez realizada la debida diligencia y verificado el cumplimiento por parte del responsable de compras, ventas, cartera y gestión humana, se procede a la creación del tercero en el sistema de información.
- f)** Notificar al tercero la existencia de la Política Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, así como del Código de Conducta de la compañía, como prácticas de Buen Gobierno Corporativo y exigir al tercero el compromiso en la adopción de sus propias políticas anticorrupción y antisoborno comparables a las de la Compañía.
- g)** Requerir al tercero la suscripción del Anexo 1 de la política Anticorrupción y antisoborno Transnacional

9.2.1.3 Inclusión de cláusulas de auditoría:

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores que la Compañía designe tendrán acceso a las instalaciones del proveedor previa solicitud y acuerdo con el respectivo proveedor.

La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el Trabajador asignado a la ejecución de esta cláusula. La compañía tendrá derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato. Así mismo podrá realizar evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.

La compañía podrá incluir cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato. Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre La Compañía y los terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes, asimismo, que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar. Para el efecto, el Área de Compras junto con el responsable del contrato y la Gerencia Administrativa y Financiera deben velar porque se identifiquen cuales terceros se consideran de alto riesgo y sobre cuales se deberán tramitar con el Área Jurídica la inclusión de tales cláusulas.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

9.2.1.4 Debida diligencia en Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas

En caso de que La Compañía adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones.

Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Trabajadores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (presidentes, vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
 - Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
 - Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
 - Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
 - Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de La Compañía del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Así mismo, una vez se cierre la transacción, La Compañía debe:

- incorporar, en un tiempo razonable, a La Compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de La Compañía para ejercer el control en la misma;

- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de La Compañía;
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción de La Compañía;
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas

9.2.2. Comisiones a empleados y funcionarios que participan en negocios internacionales:

La compañía prohíbe la entrega de comisiones a intermediarios para agilizar procedimientos o favorecimientos en la consecución de negocios internacionales. Las comisiones a empleados por participar en negocios internacionales propios de su función comercial dentro de la compañía serán establecidas y liquidadas de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno y las tablas de comisiones aprobadas por la Gerencia y gestionadas por la Gerencia de Gestión Humana

9.2.3 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje, obsequios y atenciones

Las atenciones, obsequios y demás gastos relacionados con actividades de entretenimiento, hospedaje y viaje a terceros NO empleados o funcionarios de la compañía, se regirán por la política de Obsequios y atenciones de la compañía

10. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN:

La capacitación es esencial para asegurar que este Programa sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los funcionarios de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones periódicas sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de Empleados y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el Código de Ética de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará con el área de Recursos Humanos

la publicación y difusión continua de mensajes masivos con ideas que refuercen los valores corporativos, a través de correos electrónicos, página web, boletines, publicaciones y en otros medios impresos dentro de las instalaciones de la Compañía

11. DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS:

- a) Queda prohibido alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.
- b) No se realizará pago alguno, sin la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación. Así mismo, toda transacción debe ser realizada al valor comercial según las características del bien o servicio a ofrecer/adquirir de acuerdo con la legislación colombiana vigente.
- c) Igualmente, se velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada LABORATORIOS INCOBRA S.A.
- d) LABORATORIOS INCOBRA S.A. está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato deberá quedar debidamente soportada con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.
- e) Se establecerá un sistema de control y monitoreo que le permitan al revisor fiscal, control interno y al programa de auditoría interna, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre LABORATORIOS INCOBRA S.A. y sus contrapartes no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional y Corrupción.

12. DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES:

Líneas de reporte La Compañía cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de: lineaeticaincobra@incobra.com

La Compañía incentiva y promueve la denuncia de cualquier práctica antiética en general y garantiza que cualquier Empleado pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias. Igualmente, se garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente requeridos por la ley.

Ningún Empleado será degradado, sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas

políticas o por rehusarse a incurrir en actos de corrupción o soborno transnacional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación o negocio a la Compañía.

13. SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA:

Una vez recibido el reporte de las denuncias, La Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento evaluará y definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa. Quedarán sometidos a las sanciones disciplinarias establecidas los respectivos Reglamentos Internos de Trabajo, los empleados que por acción u omisión incumplan, faciliten el cumplimiento o cometan una falta, un acto impropio, violen los principios éticos y las disposiciones legales en materia de anticorrupción y antisoborno transnacional. En caso de incumplimiento por parte de distribuidores, clientes, proveedores y demás socios comerciales, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transnacional. Queda entendido que, en ningún caso, LABORATORIOS INCOBRA S.A. asumirá costo alguno derivado de la defensa o de sanciones impuestas a sus Empleados como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

14. MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO:

- a) Se establecerán de manera periódica mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y Debida Diligencia para PTEE con el fin de verificar la efectividad de la Política y del Programa de Ética Empresarial y cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que LABORATORIOS INCOBRA S.A. se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.
- b) El programa será modificado o en caso de reforma a la normativa legal aplicable o en caso de optimización de procesos por parte la Compañía, siempre aprobado por el máximo órgano social.

15. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:

LABORATORIOS INCOBRA S.A. publicará la presente Política en el sitio web de internet con la finalidad de dar a conocer los lineamientos establecidos en dicho documento.

16. LISTADO DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DE REFERENCIA:

Código	Documento
A-SG-GA-GA-002-1	Código de Ética
A-SG-GA-GA-002-2	Política de obsequios y atenciones

17. HISTORIAL DE CAMBIOS.

Cambio Realizado	Fecha	Solicitud de Cambio N°	Responsable
- Se genera nuevo documento.	02/09/21	N.A.	M. Anaya
- Se cambia nombre de documento de "Manual de Cumplimiento de Prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional" a "Programa de Transparencia y Ética Empresarial Laboratorios Incobra S.A". Se incluye en las Responsabilidades obligaciones de Revisoría Fiscal. -Se incluye ítem 7 política anticorrupción y antisoborno trasnacional, que se encontraba anteriormente en el anexo A-SG-GA-GA-002-1. - El Anexo A-SG-GA-GA-002-1 cambia de nombre y contenido, pasa de "Políticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional" a "Código de Ética y Conducta". -Se incluye ítem 8 Conflictos de interés, donde se relaciona Anexo 1 sobre el Código de Ética. -Se incluyen ítems 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	18/05/22	1	T. Agudelo

INCOBRA



SG-GA-GA-002
Fecha de Emisión: 18/05/22